

## DEL AÑO MARIANO

# La Inmaculada Concepción en Santo Domingo

*(Reconstrucción del discurso pronunciado por conceptos, durante la celebración del Año Mariano de 1954 en la ciudad episcopal de Santiago de los Caballeros, por Fray Cipriano de Utrera, individuo de número de la Academia Dominicana de la Historia).*

## RESUMEN DE LA CONFERENCIA

(El conferenciante, habiéndose trasladado la ejecución del número programático a él señalado, del interior de la Santa Catedral al escenario temporal levantado delante de la fachada principal de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Altagracia, para diferentes actos enumerados en el Programa de la Celebración del Centenario Mariano, aprovechó esta incidencia tan bien acogida por la Ciudad de Santiago para traer a la memoria del numeroso concurso la coincidencia de que el año de 1954 era también el del primer centenario de la erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia y enunció fechas, comisionados del Gobierno nacional y del Sr. Arzobispo Dr. Tomás de Portes e Infante, que lo era en 1854, que procedieran de común acuerdo a señalar los nuevos límites de esta parroquia a expensas de la feligresía de la Iglesia Mayor de la ciudad de Santiago de los Caballeros. Así la traslación predicha del acto, que todo él era de índole y fondo históricos, fué realizada en tono honorífico de la parroquia altagraciana.)

Entrando el conferenciante al asunto prescrito por el Programa, ofreció ante todas cosas a las autoridades eclesiásticas y civiles y nutrido concurso de fieles reunidos de la ciudad y de muchas regiones de la Provincia Eclesiástica de Santo Domingo una atrayente nota de sabor local, como era la pieza original suscrita el 4 de junio de 1855 por el arzobispo Portes e Infante, circular dirigida al Vicario Foráneo don Domingo Antonio Solano, para que, después de dar lectura de ella en día señalado, la cursase para que lo mismo se hiciera en las parroquias de los pueblos de San José de las Matas y Guayubín, de su Vi-

caría Foránea; era la carta circular en que el prelado anunciaba a los fieles de la Arquidiócesis el fausto acontecimiento de la Proclamación del santísimo Dogma de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, Madre del Divino Redentor Cristo Jesús, hecha en Roma el 8 de diciembre de 1854 por Santidad del Sumo Pontífice Pío, Papa IX. Este documento original enviado a Santiago de los Caballeros en 1855 y nuevamente llevado a dicha ciudad por el conferenciante, es tal vez el único que se conserva entre los que también peregrinaron por el país hace un siglo, y para dar con él había hecho todas diligencias imaginables (1). Su lectura integral, precedida que fué de una narración histórica, arrancó aplausos deleitosos a los concurrentes.

Valiéndose el conferenciante de afirmaciones del prelado en la mentada circular, pasó seguidamente a hacer la confirmación de las mismas, las que cifradas aquí por tractos sintéticos de enunciación histórica, fueron prendas del tradicional sentir de la Iglesia Dominicana y de su pueblo mariano:

I.— Después de haber descubierto el Almirante don Cristóbal Colón esta isla, a la que en breve impuso el nombre de **ESPAÑOLA**, 5 de diciembre de 1492, tomó rumbo al Oriente y llegó el día 7 a un puerto, al que por ser víspera del día de la Concepción de Ntra. Sra. dió nombre de **LA CONCEPCION**. En la descripción de este primer viaje de Colón, no se menciona el canto de la Salve ni manifestación de regocijos usados por los marineros españoles, por el debate fatigoso de las tripulaciones con el rigor de un tiempo maligno de tempestad que había de durar cin-

(1).— Esta Pastoral se ha publicado por el Lic. don Emilio Rodríguez Demorizi en *Clío*, No. 101, año XXII, p. 244.



co días. Sobre el puerto y en una eminencia que lo señoreaba, el 12 de diciembre mandó plantar el Almirante una grande y vistosa cruz en señal de que la Española quedaba por él puesta debajo el señorío espiritual de la Redención de los hombres por Jesucristo y del dominio temporal de los Católicos Reyes de Castilla.

II.— En la segunda estadía en la Isla, y habiendo Colón entrado por la tierra para debelar a la gente indígena, levantada contra los españoles, fué jalando el país con algunos fuertes y guarneciéndolos con soldados, y en llegando al Guaricano, en un valle central, al que dió nombre de la Vega Real, hizo edificar un fuerte que nombró de LA CONCEPCION. Alrededor de este fuerte se construyeron habitaciones que en poco tiempo fueron acrecentadas y fué la villa de la CONCEPCION DE LA VEGA. Esta es aquella villa de la CONCEPCION que el Almirante evocó en su testamento para que fuese en honor de la Santísima Trinidad, a ser posible, porque fué en la CONCEPCION en donde, según su expresión testamentaria: “holgaría que fuese allí donde yo la invoqué (a Nuestra Señora), que es en la Vega que se dice de la Concepción”.

III.— Fundóse la ciudad de Santo Domingo en 1498 en la margen oriental del río de la Hozama, y un huracán fuerte deshizo la villa por ser sus edificios todos de madera y paja; año de 1502. La nueva fundación se ejecuta en la margen occidental del río. Pequeña en sus principios, pero llena de excesiva gente, los enfermos y lisianos que no pueden ser reparados por lo interior para el fomento de pueblos, forman una masa de desvalidos que por falta de medios y asistencia mueren a la intemperie. Tiene el gobierno espiritual de la colonia el guardián de los franciscanos Fr. Alonso del Espinar; el gobierno real y civil se ejerce por don Frey Nicolás de Ovando, Comendador de la Orden Militar de Calatrava, quien por estatuto caballeresco, profesa el voto de castidad en honra de la pureza inmaculada de María. Ambos a dos congregan a la Ciudad (Cabildo secular y caballeros) y el 29 de noviembre de 1503 hacen la fundación del primer Hospital en las Indias Occidentales con título de *San Nicolás de Bari* debajo el patronato de la Concepción de María Santísima, Madre purísima, *Salus infirmorum*, y de cuyas virginales entrañas nos vino el Autor de la salud y la vida. Establécese al mismo tiempo la *Cofradía de la Concepción*, y durante más de trescientos años, los Mayordomos de la misma mantienen viva la devoción a María venerada pura desde el primer instante de su ser y sendos altares con la imagen de Nuestra Señora en

la iglesia y cada una de sus salas de enfermería. La Orden Franciscana levanta también altar a Ntra. Sra. de la Concepción en su iglesia conventual, y en el correr de un cuarto de siglo se funda un pueblo en el interior de la Isla, el Cotuí, que erige templo con titular de Ntra. Sra. de la Concepción.

IV.— Frustrada que quedó la primera erección de Sedes episcopales, año de 1504, en que no se reconoce ciudad episcopal con nombre propio, salvo el de la silla yaguatense, *in qua est portus Sancti Dominici*, dos nuevas erecciones de obispados tocan a la Española; los de Santo Domingo y de la Concepción de la Vega. Dominando el asiento de la ciudad de la Concepción, fué construído en el llamado el Santo Cerro, un Humilladero dedicado a la Santa Cruz, sobre lo que una tradición, confusa en sus elementos narrativos, mantiene la creencia de que la Santísima Virgen fué vista sentada en el sagrado madero que Colón mandó plantar en dicho cerro, perpetuando así en el corazón de la Española aquel consorcio de la fe católica: Cruz redentora y devoción a María en su concepción dichosa, actos de fe y de piedad primeramente practicados el 7 y 12 de diciembre de 1492 en tierras americanas.

V.— En 1610, durante la prelación de don Fr. Cristóbal Rodríguez, primer prelado dominicano que gobierna la Iglesia, suprimida ya la diócesis y catedral de la Concepción, celébrase un Sínodo diocesano (el tercero; y apenas se conocen los particulares del primero, 1539, y del segundo, 1576), y en el señalamiento de los días de fiesta de guardar, se ve incluido el día de la Concepción de Ntra. Señora. Como en el suprimido Obispado de la Concepción hubo de ser día festivo el 8 de diciembre desde la erección de su Iglesia Catedral, y en la ciudad de Santo Domingo, motivado a que los del Cabildo secular y gente principal eran cofrades de la Concepción y a las celebraciones culturales juntaron siempre regocijos públicos que duraban días, y ser la advocación de la Concepción la suma de todas las demás devociones a la Santísima Virgen, esa mención sinodal en el Sínodo de 1610 puede considerarse como ley diocesana tan antigua en la Isla como en sus pobladores lo era nuestra Religión Católica.

VI.— Remóntase el conferenciante a los tiempos en que los escolásticos se dividieron en dos escuelas: la luliana escotística, que propugnaba en las Universidades católicas la divina preservación de María de toda mancha de pecado original desde el mismo instante de su ser natural, contra la que hacía pie en la santificación del cuerpo y alma de la Virgen in-



mediatamente después de haber sido concebida, y, pasando al campo abierto de la creencia popular, instruida por los predicadores que inculcaban que el honor debido a la santa Madre de Dios era abrazar aquella enseñanza de que *lo que conviene al honor y gloria de Dios, y Dios pudo hacer, lo hizo por los méritos previstos del Cordero de Dios que quita los pecados del mundo*, rememoró el primer voto popular y público jurado en tierras de Castilla, el día 1 de noviembre de 1466, en Villalpando, vieja villa en tierras leonesas, y justamente en su iglesia mayor de San Nicolás, donde alcaldes, regidores, mayordomos, jurados, justicias y pueblo llano de las tres villas del partido, hicieron solemne y explícito voto de creer y defender hasta la muerte el misterio de la Inmaculada Concepción de Ntra. Sra., pueblo del que se sabe por un documento de 1222, celebraba el día de la Concepción de María con la misma religiosidad que los días domingos. A paso lento, pero triunfando siempre la doctrina de la preservación, el número de votos colectivos, solemnes y públicos aumentó por décadas, considerada la devoción en sólo lo que mira a la catolicidad del pueblo hispano.

VII.— Las mencionadas escuelas escolásticas se enfrentan denodadamente en el pontificado de Paulo III y sesiones del Sagrado Concilio de Trento. Porque definida que fué la fe católica sobre el pesado original, reato perpetuo en el género humano del pecado de desobediencia de Adán y Eva, en quien todos pecamos, los prelados españoles capitaneados por el Cardenal Pacheco, español, y los teólogos del Papa, los PP. Láinez y Salmerón, jesuitas, propusieron que se declarase verdad católica en fuerza de definición conciliar; y porque los seguidores de la doctrina de la santificación se mantuvieron firmes hasta implicarse con el asunto teológico otros de diversa índole política, y siendo más urgente definir verdades enfrente de la herejía protestante, que puntos de vista dentro de la catolicidad, por más esfuerzos que Pacheco hizo para que el Sagrado Concilio declarara que la doctrina de la preservación de María era creencia razonable y pía, digna de respeto y veneración, no lo consiguió, ni por la asistencia inconcusa del Espíritu Santo pudo conseguirlo, pero sí quedó abierto el campo de la difusión de la creencia católica de la preservación, mediante la declaración de los Padres de que la Iglesia de Dios no incluía entre los contrayentes del pecado original a la Santísima Virgen María. Con mención de la vigilancia de los Romanos Pontífices en favor de la doctrina de la preservación y prohibiciones hechas de exteriorizarse en descrédito de la misma toda enseñanza pública y privada de la santificación y exo-

neración de la culpa original respecto de la Virgen María, el conferenciante retornó a los fastos de la Iglesia dominicana.

VIII.— Con páginas orladas de luto ibanse formando nuevos capítulos de la historia dominicana, desde que el pirata Drake saqueó y pilló la ciudad de Santo Domingo y sus iglesias, puso fuego al tercio de sus edificios de piedra y se llevó un botín cuantioso por el rescate que los vecinos aceptaron dar por el resto de la ciudad: corría moneda sin valor, no había comercio, huracanes varios en unos tiempos, sequía terrible en otros; destrucción de pueblos con pérdida de las haciendas de sus moradores, por mandato real en castigo de inveteradas infracciones de las leyes, y otras desdichas; auséntanse prebendados y clérigos y las tres comunidades de religiosos apenas lo parecen por la soledad de los templos y de los púlpitos; carecen de maestros y, en orden a la enseñanza, dichos conventos reciben en sus anales el calificativo de "desolados". Repoblado el convento de dominicos con estudiantes de buenos estudios recién llegados de España, acaece en 1615 un espantoso terremoto, y junto con él sucede un huracán no menos temeroso y destructor; débese entonces a la Madre de Dios, por los ruegos de algunas almas santas, que cesen los temblores de tierra al tiempo que numerosos vecinos observan en su imagen del título de la Merced signos maravillosos que se recogen en una información por testigos, (2) y que el Provisor y gobernador en sede vacante manda publicar solemnemente; y a esta sazón, año de 1616, se repuebla el convento de religiosos de la Merced, llegados de España. Cuéntase entre ellos aquel famoso escritor, Fr. Gabriel Téllez, conocido en la república de las letras con nombre de *Tirso de Molina*, quien a sí mismo se pinta por campeón de la defensa de la preservación de María. Todos han sido testigos del movimiento concepcionista en ciudades andaluzas, y en exaltar la gloria y las mercedes de la Madre de Dios protectora del pueblo, contando con universal ánimo grato para que sea elegida y aclamada la Virgen de la Merced Patrona de la ciudad de Santo Domingo, y ello debía ser con mención expresa de creer y sostener siempre que la Virgen María fué concebida sin sombra de culpa original; iniciado así un debate sostenido contra la preservación y en favor de la santificación desde el púlpito en su iglesia por religiosos de la Orden de Santo Domingo, toda la empresa mercedaria con aquellas aclamaciones populares, procesiones de niños, cánticos concepcionistas, música y protestas confidenciales de estar muchos por la preservación de Ntra. Sra.,

(2).—Expediente publicado por el Lic. don Emilio Rodríguez Demorizi, en *Clio*, no. 101, año XXII, p. 226 y s.



recibe un golpe serio asestado por las autoridades reales y eclesiásticas: hasta que el Rey no pase por su convicción y como patrono que es de las Iglesias de Indias, la Audiencia que lo representa y el Cabildo eclesiástico sin prelado como se halla no pueden jurar la defensa de la preservación como institución del Reino. Y a este tenor acogido el Cabildo secular, en el elegir y votar a Ntra. Sra. de las Mercedes por Patrona de la ciudad excusó obligarse a la defensa de la preservación; el Cabildo eclesiástico, por su parte, se inhibió por no haber prelado en la Iglesia, sobre el patronato de la Virgen y la defensa de su preservación bendita.

IX.— El reparo antedicho perdió aquella su puesta fuerza desde que las Iglesias de España, esto es, Prelados y Cabildos catedralicios juraron, unos en pos de otros, la defensa de la preservación en la enseñanza, de suerte que ya en España apenas se percibía contención teológica sobre esta materia, al paso que en Francia el jansenismo, siguiendo las proposiciones ya condenadas de Bayo, que blasfemaba impiamente suponiendo en María altibajos en el ejercicio de la virtud por incurso, decía, como todo mortal en la mancha de origen. Fué entonces cuando el Rey de España, Felipe IV, suplicó reiteradas veces al Romano Pontífice que con su palabra declarara la doctrina más segura sobre la Madre de la divina gracia en el momento de su purísima concepción; fué entonces cuando el Papa Alejandro VII, al par que condenó las procacidades de Bayo y Janson, y en alabanza de piedad mariana de la católica España y de su monarca, declaró que la enseñanza que guardaba el honor debido a Jesucristo, Redentor del mundo, porque siendo Hijo de Dios, santidad indefectible por su unión sustancial con el Padre, no tomó carne mortal sino de carne mortal exenta de la más mínima mancha de pecado original, pues por los méritos de Cristo Jesús previstos desde la eternidad, desde la misma eternidad su Santísima Madre fué preservada y exenta de la mancha y débito con que todos los demás hemos venido al mundo, de la que somos exonerados por el agua del bautismo. El breve de Su Santidad de 8 de diciembre de 1661.

X.— Súpose en Santo Domingo, antes que llegase la real cédula de Felipe IV de 26 de marzo de 1662, esta declaración pontificia de la genuina inteligencia que debía darse a la mente de la Iglesia sobre la Concepción de María y al espíritu obvio de la liturgia de la fiesta anual del 8 de diciembre, y en consecuencia de ello, por entender el arzobispo don Francisco de Cueva Maldonado que sería de agrado real, en la Solemnidad del Corpus Christi, año de 1662, y

antes de la bendición con el Santísimo Sacramento, fué leído el Breve de Su Santidad, conocido por copia fidedigna, siguiéndose después las manifestaciones jubilosas con música, repique general de campanas y salvas de cañón.

XI.— La real cédula de Felipe IV de 26 de marzo de dicho año, después del feliz anuncio de la declaración pontificia, contenía la recomendación más ahincadamente hecha para que con la magnificencia y suntuosidad posible se diesen gracias a Dios por la consecución de la declaración pontificia, y por ella se exhorta a todos los Obispos y superiores religiosos de Indias a que preparasen los ánimos de los fieles con la instrucción más eficaz, valiéndose del concurso de los sabios y píos varones en cada diócesis para que el pueblo pudiera juntarse en unidad de sentimiento y fe a sus guías y maestros, y agradecer al Dador de tanto bien aquel paso tan significativo en favor del adelantamiento de la universal creencia católica a dogma de nuestra sacrosanta religión.

XII.— El juramento y voto, anunciado al Rey para el mismo día de la fiesta de Ntra. Sra. de la Concepción, 8 de diciembre de 1662, fué dispuesto después para el 10, domingo infraoctava de aquella solemnidad eminentemente mariana. Presidente, Gobernador y Capitán General, después de haber jurado el Arzobispo defender hasta la muerte aquella creencia de la preservación, como siempre había mantenido desde su niñez, juró, y en pos de él los ministros de la Real Audiencia, Cabildo catedralicio, Concejo de la Ciudad, militares de jerarquía y vecinos nobles y pueblo, todo ello durante la celebración solemne del Santo Sacrificio de la Misa, a que se siguieron días de júbilo general como en las más celebradas efemérides de la Nación y de la Ciudad. El conferenciante expresa que, habiendo dado con el acta de la celebración, leída después de la Misa desde el púlpito de la Catedral, contiene cuanto es de desearse para formar con ella una de las más gloriosas y felices páginas de la Historia de la Archidiócesis de Santo Domingo. (3)

XII.— Recordada nuevamente con toda brevedad la carta circular del arzobispo don Tomás de Portes e Infante, anunciando a sus diocesanos de la Vicaría de Santiago la Definición del Dogma de la Inmacula Concepción de María y las funciones litúrgicas que debían hacerse para dar gracias a Dios, trajo a la memoria del concurso diversas fases del des-

(3).— Véase a continuación el instrumento levantado con tan fausto motivo, procedente del Archivo General de Indias.

envolvimiento mariano concepcionista de un siglo a esta parte, enumeró los progresos de las congregaciones marianas en el país, singularmente la de las Hijas de María Inmaculada durante la prelación del bien recordado y bien amado arzobispo, Dr. Adolfo A. Nouel y Bobadilla, y sugirió que como recuerdo del Centenario del Misterio dogmático de la Inmaculada Concepción se fundasen Centros de Hijas de María en aquellas parroquias de toda la Provincia Eclesiástica de la República Dominicana que todavía no lo tengan.

Texto del expediente informativo de la celebración del juramento y voto concepcionista:

“Yo, Juan Fernández de Villafranca, Secretario de los Señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Santo Domingo y Notario del Juzgado Eclesiástico de ella: Certifico a todos los que la presente vieren, cómo estando en la Sala Capitular de la dicha Santa Iglesia los Señores Deán y Cabildo de ella, con quienes concurrió el Illmo. Señor Don Francisco de la Cueva y Maldonado, Arzobispo de este Arzobispado, del Consejo de S. M., acordaron en cinco días del mes de diciembre del año pasado de mil seiscientos y sesenta y dos, que, en atención a los beneficios que había recibido esta Ciudad e Isla de la Virgen Santísima y Madre de Dios, así el año de seiscientos y cincuenta y cinco en la invasión que el enemigo intentó, y en otras necesidades y calamidades, trabajos y enfermedades de que le ha librado, y otras que reconoce y experimenta, demás de ser particular la devoción de dicho Cabildo con la Virgen Santísima; de que se hiciese voto por dicho Señor Illmo. Arzobispo y Señores Deán y Cabildo, cuyos nombres constan en el voto que aquí va inserto, de defender la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima, Madre de Nuestro Señor Jesucristo, concebida sin mancha de pecado original, y que se hiciera el día diez de diciembre del dicho año, que era la dominica infraoctava de su fiesta, con toda la solemnidad posible, conforme a la orden que se había de dar al Maestro de Ceremonias, estando descubierta el Santísimo Sacramento, celebrándose con Misa y Sermón; y para que hiciera el mismo voto la clerecía de esta Ciudad y Arzobispado, obligándose a guardarlo en la forma y de la manera que se ha de especificar; y para que se hiciese saber a Su Sría. el Señor Maestro de Campo Don Pedro de Carvajal y Cobos, Caballero de la Orden de Santiago, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta Isla, y al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, y que se les suplicase asistiesen a dicha fiesta y hiciesen el mismo voto, junta-

mente con dichos Señores, o cuando el Señor Presidente y Regimiento determinase, atento a que no le tenía hecho capitularmente, ni puesto en sus libros por constitución perpétua, por sí y en nombre de los demás vecinos de esta Ciudad, y como se había hecho en España y otros Reinos, y S. M. (que Dios guarde) lo tenía mandado, y que hiciesen el mismo voto todos los Capitulares que fuesen entrando a ejercer sus dichos oficios antes de darles la posesión de ellos; se dió comisión a los Señores Canónigos Juan de Rivera y Francisco Díez Madera, y para de lo que respondiesen llevasen razón a dicho Cabildo para que se pusiese en el libro de él. En cuya conformidad parece que, habiendo ejecutado su legacía los dichos Señores, respondieron que así el Señor Presidente como los Señores del Cabildo, Justicia y Regimiento, habían dicho que no sólo querían asistir al voto y juramento, sino que por sí mismos en forma de Cabildo y Ciudad le querían hacer, jurando y votando también de guardar y defender que la Virgen Santísima Nuestra Señora fué concebida sin mancha de pecado original, y hacerlo estatuto perpétuo por los que al presente son y adelante fueren y entraren a ejercer los oficios de alcaldes y regidores, y que asistirían al voto con Su Señoría Illma. y demás Señores de su Cabildo. Y asimismo certifico que el sábado nueve del dicho mes de diciembre se echó bando por gobierno para que todos los vecinos, estantes y habitantes, de cualquier estado y condición que fuesen, pudiesen luminarias en festejo y regocijo de la fiesta que el día siguiente se había de hacer; y con orden de S. Sría. Illma. se dió aviso a los eclesiásticos para que las pusiesen en demostración de alegría; y por uno y otro estado se ejecutó con gran lucimiento; y en conformidad de lo acordado se hizo el juramento y voto el dicho día diez de diciembre, a las diez del día, en la forma y de la manera que sigue:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres personas y una divina esencia, y de la gloriosa Virgen Santa María, concebida sin mancha de pecado original, y de los gloriosísimos Arcángel San Miguel; Santiago, Patrón de España, y Santo Tomás Apóstol; y Santo Domingo Patriarca, Patrón de esta Ciudad e Isla, San Pedro de Morón y San Saturnino, a quienes tenemos por Abogados; debajo de la protección de nuestro Santísimo Padre Alejandro Séptimo, Pontífice Máximo de la Santa Iglesia Católica Romana: Sea notorio a todos, que Nos el licenciado D. Francisco de la Cueva y Maldonado, electo Arzobispo de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, Primada de las Indias; y los licenciados D. Pedro Serrano Pimentel, Deán de



esta Santa Iglesia, y Juan Bta. Chantre; y Luis Jerónimo de Alcocer, Tesorero, Dignidades; y los demás Canónigos y Racioneros que estamos presentes y firmamos este juramento; estando juntos en esta Santa Iglesia Catedral haciendo lo antes conferido y resuelto en nuestro Cabildo, uniformemente decimos que, considerando las muchas y grandes obligaciones que este Cabildo y Clero de esta Ciudad tiene a la Emperatriz de los Cielos y Señora Nuestra, por los comunes y particulares beneficios que le confiesa y particularmente en la invasión que el inglés intentó contra esta Ciudad e Isla el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y cinco; reconociendo que la honra de esta Serenísima Señora corre, pues *ab aeterno* la escogió el Padre por Hija, y el Hijo por Madre, y el Espíritu Santo por Esposa, Templo y Sagrario suyo, a quien los supremos espíritus reconocen por Reina y Señora; y todo el pueblo cristiano, alumbrado con la fe, por Madre de misericordia, llena de gracia, consuelo de todos los fieles, amparo y protección del Cristianismo, y que continuamente está en el tribunal de Dios intercediendo por el perdón de nuestras culpas; con corazones humildes y devotos, píos y aficionados, la confesamos, veneramos y engrandecemos en todos los Misterios en que nuestra Santa Madre Iglesia la reconoce y ensalza, y esperando a tener y creer por fe su preservación del pecado original que la Santa Iglesia Romana nos obligue con determinación especial, como entendemos que por la misericordia de Dios y por los méritos de su Santísima Madre lo hará; entretanto de común consentimiento determinamos de obligarnos por voto y juramento de defenderlo y profesarlo debajo de la venia y protección de la Santa Sede Apostólica, a quien tuvimos siempre, y tendremos la debida obediencia, como Cabildo tan católico y religioso, siguiendo el ejemplo de nuestro Católico y Religiosísimo Rey D. Felipe IV el Grande, que Dios guarde muchos años, en la devoción y afecto de esta proposición, nos habemos querido juntar capitularmente en este lugar sagrado de nuestra Iglesia Catedral de Santo Domingo, donde con tantas veras se ha tenido y tiene esta doctrina y con tanta devoción se celebra esta fiesta, para hacer el juramento y voto público que en nuestro Cabildo determinamos; y así, congregados capitularmente, en voz y en vez de todas las Dignidades, Canónigos y Racioneros de esta Santa Iglesia y Clero de esta Ciudad, presentes y ausentes y futuros; considerando, pues, que *ab aeterno* escogió Dios a esta Señora por Madre, la preservó también de aquella culpa que todos los hombres heredan de nuestro primero padre Adán, y que esta santa y piadosa doctrina la celebran generalmente las religiones sagradas y muchas la defienden por voto especial, como también los santos prelad

obispos y Obispos, muchas Comunidades y Universidades de España y otros Reinos, y sobre todo la Santa Iglesia Romana con fiesta tan solemne celebra esta preservación, como es manifiesto por las Bulas de los Sumos Pontífices, y Oficios divinos que han instituido, y particularmente la Bula que nuestro muy Santo Padre Alejandro Séptimo, su data en Roma en Santa María la Mayor el día ocho de diciembre del año antecedente de mil seiscientos y sesenta y uno, tuvo por bien de expedir en declaración del Santo Misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima con cláusulas tan favorables como deseadas y solicitadas para mayor gloria, culto y veneración de Nuestra Señora por nuestro Católico Rey y Señor Felipe IV, conformes a la devoción y de toda la Iglesia Católica, mandando por su Real Cédula, su fecha en Madrid en veinte y seis de marzo de este presente año, que en hacimiento de gracias se celebre fiesta por tan feliz determinación, que el Cabildo de esta Santa Iglesia y su Real Audiencia y Conventos de esta Ciudad han ejecutado, y que para alentar más esta devoción, abriendo el tesoro de la Iglesia, enriqueciesen de gracias e indulgencias a todos los que la profesaren; deseando entrar en la parte de tan grandes intereses, hacer este agradable servicio a la Virgen para consuelo propio nuestro, edificación de los fieles y reconocimiento humilde que debemos a la que es Madre de Dios y de todos los pecadores, delante del mismo Dios Omnipotente, trino y uno, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la bienaventurada Madre de Dios y de nuestros gloriosísimos Abogados y de todos los Angeles y Santos de la Corte celestial, y de todos los presentes, que prometemos por testigos, juramos y votamos que ahora y siempre afirmaremos y defenderemos que la gloriosísima Virgen Nuestra Señora fué concebida sin mancha de pecado original, y que nunca cayó en ella esta mancha, sino que en el instante de su concepción dichosa y de la unión de su alma y cuerpo, fué prevenida de la divina gracia y preservada de la culpa original y esto por los méritos de la Pasión y Muerte de Cristo Nuestro Redentor que había de ser su Hijo, previstas ya en el divino Consistorio, por lo cual fué verdaderamente redimida y con más noble género de redención que todos los otros hijos de Adán, y que en esta verdad, y por la honra de la Santísima Virgen, con la ayuda de Dios Omnipotente, viviremos y moriremos; y para que sea estable, firme y permanente para siempre jamás, en esta Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad de Santo Domingo hacemos estatuto y definición con toda la autoridad y poder que nos es concedido para que valga y tenga fuerza y perpétua firmeza para siempre jamás, y por tal lo mandamos escribir en nuestro Libro Capitular, y que se ponga en nuestros estatutos y que



todos los Prebendados que por presentación de S. M. fueren presentados y entren de nuevo en las Dignidades, Canongías y Raciones de esta Santa Iglesia, antes de tomar la posesión hagan el mismo voto público en manos del dicho Illmo. Señor Arzobispo, y lo juramos en esta vivífica Cruz y Santos Evangelios, y por ellos de lo cumplir y guardar, y sujetamos este juramento y voto a la Santa Iglesia Católica Romana y a nuestro muy Santo Padre Alejandro Séptimo, y le ponemos debajo de su protección y amparo, suplicándole le reciba y nos dé su santa bendición, y con mucha humildad y reverencia pedimos a Dios Nuestro Señor nos mire con ojos de su acostumbrada misericordia al Rey nuestro señor, a su católica Monarquía, a la Reina Doña Mariana de Austria, nuestra señora, y a esta Iglesia y Cabildo siempre dedicado a su servicio, y que por singular merced y favor suyo reconocemos haberse conservado y defendido y S. D. M. se sirva que estos beneficios vayan siempre en aumento en su santo servicio y gloria, de la Santa Iglesia Romana y verdadero cumplimiento de este voto, fecho en la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santo Domingo, diez de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años. — Francisco, arzobispo de Santo Domingo. — El Deán. — El Arcediano. — El Chantre. — Lic. Luis Jerónimo de Alcocer, Tesorero. — Juan de Rivera, canónigo. — Agustín de la Paz Ocampo, canónigo — Francisco García Buenaventura, canónigo. — Francisco Díez Madera, canónigo. — Bachiller D. Sebastián Parceros de Lira y Gil, canónigo. — Bachiller Francisco de Escoto, canónigo. — Licenciado D. Baltasar Fernández de Castro, canónigo. — Dr. D. Gonzalo de Castro y Aguilera, racionero. — Bachiller D. Francisco Melgarejo Ponce de León. — Ante mí, Juan Fernández de Villafranca, secretario notario.

El cual dicho voto y juramento le pronunció y leyó con inteligible voz desde el púlpito que está a un lado del cuerpo de la dicha Santa Iglesia el Bachiller don Gregorio de Cabiedes, teniente cura de ella, con su sobrepelliz, luego que se acabó el Oficio, y en todo el tiempo que duró el leer el dicho voto y juramento, estando en pie Su Illma. dicho Señor Arzobispo, y acabado de leerle, subió al mismo puesto por Su Sría. el Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Isla y su Cabildo secular, Luis de Castillas, escribano público, y leyó dicho juramento y voto; y acabado se fué Su Sría. Illma. a un altar que estaba en medio del ámbito de la Iglesia frente del altar mayor, y se sentó al lado del Evangelio en una silla junto a dicho Altar que estaba destinado para este fin, y en él una Imagen de Nuestra Señora de la Concepción, Cruz y Libro de los Evangelios, y el Se-

ñor Presidente se sentó en otra silla al lado de la Epístola junto a dicho altar; y luego Su Señoría Illma. se levantó y, besando el altar el Señor Deán Licenciado don Pedro Serrano Pimentel que celebraba la Misa asistido de diácono y subdiácono, se llegó al altar destinado para dicho voto, y el dicho Señor Arzobispo hincado de rodillas, le hizo el juramento en manos de dicho Señor Deán, diciendo: "Así lo prometo, así lo voto, así lo juro por esta santísima Cruz y por estos santos Evangelios", añadiendo que desde que tuvo uso de razón asintió a este santísimo Misterio, y que él ha vivido, y protestó vivir y morir ajustado a lo que la Santa Iglesia tiene determinado. Y luego el Señor Deán hizo el voto en manos de S. Sría. Illma., diciendo las referidas palabras, prosiguiendo el diácono y subdiácono; conque se volvieron a su asiento. Y el dicho Señor Illmo. se sentó en su silla, y de la suya se levantó S. Sría, el Señor Maestro de Campo don Pedro de Carnaval y Cobos, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta Isla, y de rodillas hizo el mismo voto en manos de dicho Señor Arzobispo, y luego lo continuaron las Dignidades, Canónigos y Racioneros por su antigüedad, siguiéndoles el Clero por la que tenía de sacerdocio, prosiguiendo los clérigos de orden sacro, y todos los demás eclesiásticos, cantores, mozos de coro y monacillos; y, habiendo acabado, entraron los Señores Alcaldes ordinarios, haciendo el voto y juramento en la misma forma en manos del Señor Presidente; y luego los Caballeros Regidores y los caballeros y demás vecinos de esta ciudad que se hallaron presentes, y fueron muchos; habiendo asistido al sermón y misa. Según que más individualmente consta por las diligencias, acuerdo, voto y juramento que para celebrarle se asentó en el Libro de Cabildo, a que remito y refiero, y para que conste en la misma conformidad y de mandado a boca de S. Sría. Illma. el Dr. D. Francisco de la Cueva y Maldonado, Arzobispo de este Arzobispado, del Consejo de S. M., doy el presente en Santo Domingo de la Española en diez y siete de enero de mil y seiscientos y sesenta y tres años. — En testimonio de verdad. Juan Fernández de Villafranca, secretario notario. (1)

El prelado dió cuenta a S. M. de haber cumplido su real mandato. (2)

(1).— A.G.I., Santo Domingo 93.

(2).— "Señor: Haviendo recibido su Real Zedula de V. M., de 26 de marzo del año pasado con el Breve que S. S. tubo por bien de expedir en declaracion de el Mysterio sancto de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima, y executado el celebrar la fiesta que fué servido mandarme, a que ha correspondido la Real Audiencia y Conventos, de que tengo dada cuenta a V. M., procuré adelantarme a que el Cavildo eclesiástico y clero lo jurase y votase defender siempre este Mysterio con las circunstancias y devocion que contiene el

